



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2019-01044-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A.
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES MUÑOZ HERAZO Y OTROS.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de la referencia. Sírvese proveer. Sírvese proveer.

Soledad, febrero 22 de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observan los memoriales presentados por el endosatario en procuración en los cuales solicitan se tengan por notificados por conducta concluyente a los demandados y el levantamiento de las medidas cautelares dictadas en el presente proceso.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la disciplina procesal, se procederá a tener a los señores GUSTAVO ANDRES MUÑOZ HERAZO, HENRY MANUEL ZAMBRANO Y EDINSON ENIQUE ESTRADA DIAZ, por notificados por conducta concluyente a partir de la notificación del presente proveído en los términos del art. 301 del C.G.P. Así mismo, se accederá al levantamiento de las medidas decretadas en el presente proceso, por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados GUSTAVO ANDRES MUÑOZ HERAZO, HENRY MANUEL ZAMBRANO Y EDINSON ENIQUE ESTRADA DIAZ, a partir de la notificación del presente proveído en los términos del art. 301 ibídem.
2. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario que percibe el demandado GUSTAVO ANDRES MUÑOZ HERAZO, como empleado de FARMACAPSULA. Líbrese oficio de rigor.
3. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario que percibe el demandado HENRY MANUEL ZAMBRANO, como empleado de TEMPO. Líbrese oficio de rigor.
4. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario que percibe el demandado EDINSON ENIQUE ESTRADA DIAZ, como empleado de FARMACAPSULA. Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 23 del 23/02/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
**JANNY GUILLOT POLO
Secretaria**